

1ª Jornada

Sevilla, 16 - 17 de Octubre 2014

SOBRE MALTRATO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



La atención educativa ante las situaciones de acoso escolar y maltrato en el Sistema Educativo Andaluz

Francisco Javier García Perales

Abordar el acoso escolar supone establecer medidas de sensibilización, formación y acción dirigidas a la comunidad educativa, proveyendo de estrategias y habilidades diversas para gestionar los conflictos de forma adecuada, y también establecer mecanismos claros de detección y actuaciones específicas en los centros educativos cuando se produce este fenómeno u otras situaciones, como las de violencia, maltrato o violencia de género, partiendo de la premisa que los conflictos entre iguales son parte de las relaciones personales, pues siempre hay intereses contrapuestos que cuando se resuelven de manera inadecuada, violando las normas y principios básicos, como el de reciprocidad, se producen daños y consecuencias negativas que afectan a las víctimas, y también al resto de los implicados.

El maltrato entre iguales, acoso escolar o bullying se define como un: “tipo perverso de relación interpersonal que tiene lugar típicamente en el seno de un grupo y se caracteriza por comportamientos reiterados de intimidación y exclusión dirigidos a otro que se encuentra en una posición de desventaja. Puede considerarse un tipo de relación especialmente dañina cuando se da entre individuos que comparten un mismo estatus, i.e. son iguales según un determinado criterio externo al grupo (por ej., compañeros de una misma aula,...), pero situados en una posición diferente de poder –físico, psicológico– dentro del grupo, debido al abuso de su posición de ventaja por parte de quien intimida o excluye a su compañero”. (Del Barrio, Martín, Almeida y Barrios, 2003, p. 10). Implica un abuso sistemático –repetitivo y deliberado– de poder, en virtud de la fuerza, el tamaño, la habilidad, la personalidad o la jerarquía.

El maltrato entre iguales se lleva a cabo de formas muy distintas. Siguiendo la clasificación más amplia, utilizada en el Informe del Defensor del Pueblo (Defensor, 2000), un agresor, agresora, o grupo de personas que agreden, puede conseguir que un compañero se convierta en víctima al menos mediante los siguientes comportamientos. En primer lugar de la exclusión social, que puede realizarse de forma activa, no dejar participar, o por omisión, ignorar. La agresión física también se ejerce directamente, pegar, o de forma indirecta, escondiendo, robando o rompiendo propiedades de la víctima. En la agresión verbal se distingue igualmente entre su manifestación directa, insultar o poner mote, y otras más sutiles como hablar mal de él o ella o sembrar rumores dañinos. Otras dos categorías de maltrato: las amenazas, tanto si se amenaza

con el fin de intimidar, como si se obliga a hacer algo bajo amenazas, y el acoso sexual que se puede producir tanto mediante conductas físicas como verbales. Por último, las que llevan a cabo alguna de las formas anteriores mediante las tecnologías de la información.

En el contexto educativo, el fenómeno de acosos escolar se sitúa en torno al 0.03 y para comprenderlo es necesario diferenciarlo de otros comportamientos que pueden producirse con relativa mayor frecuencia, conductas agresivas, violentas y disruptivas, entre otras. Estas conductas se tipifican en como “conductas gravemente perjudiciales para la convivencia” y, en todo caso, la tasa es significativa baja, situándose en torno del 1,90, siendo alguna de las más frecuentes las siguientes:

- Injurias y ofensas contra un miembro de la comunidad educativa
- Impedir el normal desarrollo de las actividades del centro
- Agresión física a un miembro de la comunidad educativa

En todo caso, si bien la tasa de conductas de acoso escolar es baja, tiene consecuencias muy negativas en el clima de convivencia del Centro, principalmente por los efectos psicológicos y educativos que produce en las personas implicadas:

Víctimas: baja autoestima, pobre autoconcepto, escasas relaciones personales, aislamiento social, empobrecimiento académico, síntomas depresivos, inseguridad. Estos efectos se mantienen a largo plazo

Agresor: aprende que las conductas violentas y la impunidad pueden ejercerlas a su voluntad; precriminalidad y conductas delictivas, inadecuado modelo de relaciones sociales, abandono escolar, drogadicción, etc.

Espectadores: conflicto moral, aprender a no-implicarse, no reaccionar

Escuela/aula: mal clima, deterioro de las relaciones, malestar del profesorado,

Respecto a alumnado con necesidades educativas especiales, habría que disponer de datos que nos permitan observar si la incidencia es mayor, motivada por una posible mayor vulnerabilidad, que debe abordarse no sólo mediante actuaciones específicas, sino mediante medidas sustentadas en el respeto a la diversidad, como algo consustancial en el ser humano .

En el sistema educativo de Andalucía, existe un marco normativo favorable que promueve la educación en valores , el clima de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no violencia y la igualdad entre hombres y mujeres, la cultura de paz en todos

los órdenes de la vida y la búsqueda de fórmulas para prevenir los conflictos y resolver pacíficamente los que se produzcan en los centros docentes. En dichos proyectos se incluyen actividades que contribuyan a la mejora de la convivencia en los centros educativos, el respeto a la diversidad cultural, racial o de opinión, a la lucha contra las desigualdades de cualquier tipo, a la prevención, detección y tratamiento de la violencia.

Se dispone de una estructura de recursos personales como los profesionales de la orientación educativa, las personas coordinadoras de coeducación, y de los planes de convivencia, los gabinetes de asesoramiento para la convivencia escolar en el ámbito provincial, la red de «Escuela: Espacio de Paz», en las que participan un total de 2.230 centros educativos y la colaboración de asociaciones, organizaciones no gubernamentales u otros organismos del entorno para el desarrollo socio comunitario.

Actualmente en Andalucía, los centros educativos disponen de los siguientes protocolos de actuación que facilitan y regulan la respuesta a situaciones de especial complejidad que se recogen en la Orden de 20 de junio de 2011, de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas:

- Protocolo de actuación ante casos de acoso escolar
- Protocolo de actuación en casos de maltrato infantil.
- Protocolo de actuación en casos de violencia de género en el ámbito educativo y
- Protocolo de actuación en casos de agresión hacia el profesorado o el personal no docente de los centros.

Y un nuevo protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz.

En el protocolo de actuación ante casos de acoso escolar, se determinan actuaciones con el alumnado víctima, con el alumnado agresor, con los compañeros y compañeras del alumnado implicado, con las familias y con el profesorado y el personal de administración y servicios.

El protocolo va dirigido a asegurar la seguridad e integridad de las personas afectadas, poniendo en marcha todas las actuaciones necesarias para restablecer el clima de convivencia en el centro, que consiste de forma sintética en el siguiente proceso:

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.

- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y pre-

ventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Finalmente, en los Centros andaluces ha habido avances muy significativos en relación a la convivencia escolar, que progresivamente han tomado más conciencia en desarrollar un trabajo más organizado y sistemático en relación con la mejora del clima de convivencia, que se ha traducido en actuaciones cada vez más concretas y eficaces en el plan de convivencia y su interconexión con el POAT.

Se ha producido un fenómeno de generalización de muy diversas estrategias de promoción de la cultura de paz y mejora de la convivencia, desde la aplicación de los planes de acogida para favorecer la cohesión inicial de los grupos, la incorporación en el POAT de la educación emocional, las habilidades sociales y la resolución de conflictos, entendiendo éstos como un hecho consustancial a las personas y como una oportunidad de aprendizaje colectivo, herramientas como la mediación escolar o recursos como el aula de convivencia, los compromisos educativos y de convivencia que han involucrado de forma proactiva al alumnado, la familia y el profesorado...

Es necesario continuar en la consolidación de estas actuaciones e impulsar más la implementación de medidas eficaces que mejoren la convivencia y el clima social en nuestros centros , implicando y comprometiendo a la comunidad educativa, especialmente en favorecer cauces de participación de la comunidad educativa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y en avanzar en la gestión de aula, mediante metodologías que favorezcan el aprendizaje cooperativo y responder a la diversidad del alumnado .